

Términos y condiciones INTERTEAM

1. Para efectos de la cláusula 17.4 de las Standard Trading Conditions (STC), EL CLIENTE tendrá máximo 1 (un) día hábil posterior a la recolección de la mercancía para la entrega de datos, documentos e información necesaria para el servicio en particular. De lo contrario, cualquier cambio que no pueda realizarse o existan retrasos, serán responsabilidad de EL CLIENTE.

2. Tratándose de embarques FCL de exportación, EL CLIENTE es el responsable de verificar las condiciones e idoneidad del contenedor a utilizar en la operación en particular; asimismo, EL CLIENTE reconoce que INTERTEAM no tiene acceso para verificar la idoneidad física del contenedor puesto a disposición.

3. EL CLIENTE debe asegurar y verificar la idoneidad y condiciones del embalaje tanto interno como externo de su mercancía.

4. EL CLIENTE deberá proporcionar información clara y precisa sobre las mercancías, en particular, tratándose de mercancía peligrosa, carga química, entre otros; asimismo, deberá girar instrucciones precisas sobre la estiba de la mercancía en virtud de que, por regla general la mercancía se reserva como estibable. Cualquier cambio sobre la disposición y estiba de la mercancía, será cotizado de nuevo y estará sujeto a disponibilidad.

5. EL CLIENTE acepta y reconoce que a discreción de la naviera se pueden emitir bookings provisionales para ciertas cargas peligrosas, químicas, entre otros al ser necesario contar con aprobación del país de destino, país de trasbordo o de la propia naviera; por lo tanto, INTERTEAM no será responsable de retrasos o de la negación de confirmación de booking por parte de la naviera.

6. Para servicios DAP, en traslados locales y hacia y desde centros de distribución (CEDIS), EL CLIENTE será el único responsable de contratar el seguro de mercancía aún y cuando el INCOTERM lo considere.

7. Tratándose de embarques FCL, EL CLIENTE será responsable de los daños ocasionados al contenedor; en tanto, tratándose de embarques LCL, INTERTEAM analizará el caso en particular y, en su caso, informará a EL CLIENTE de los daños por cubrir. EL CLIENTE será responsable de los daños ocasionados al contenedor por lo que deberá cubrir por cuenta propia los daños que en su caso se originen, o bien, contar con una póliza de seguro que cubra este tipo de siniestros.

8. Tratándose de embarques FCL, EL CLIENTE reconoce que el proceso y entrega de VGM (Masa Bruto Verificado) será obligatorio para poder embarcar su mercancía tratándose de transporte marítimo.

9. INTERTEAM no sea hace responsable por retrasos en la entrega de mercancías en virtud de que la entrega se realiza con base en tiempos estimados de entrega y llegada.

10. El costo confirmado en el presente booking puede variar conforme al peso y volumen real.

11. EL CLIENTE acepta y reconoce que en caso de existir alguna emergencia sanitaria por pandemia o epidemia, o una interrupción de la cadena de suministro, los servicios de INTERTEAM podrán ser afectados ya sea por escasez de contenedores, congestión de puertos, faltas de espacio, desfases y/o cambios en los itinerarios, entre otros; y que pueden representar costos adicionales, como demoras, almacenajes, etc., por lo que INTERTEAM NO absorberá por ningún motivo el pago de ningún tipo de extra costos, toda vez que el origen de los mismos, está fuera del control de INTERTEAM.

12. INTERTEAM, cuando así lo estime necesario, podrá solicitar cualquier documento e información que permita identificar la mercancía de EL CLIENTE. En caso de que EL CLIENTE no proporcione la información solicitada o a criterio de INTERTEAM sea insuficiente para procesar la solicitud de EL CLIENTE, INTERTEAM no será responsable de retrasos, daños, extra costos entre otros que se generen hasta en tanto no se cuente con la información completa y correcta.

13. La mercancía viaja por cuenta y riesgo de EL CLIENTE y será el único responsable de la contratación y aceptación de los términos y condiciones de la póliza de seguro de transporte. Para el caso de operaciones con un INCOTERMS en el que el seguro forme parte de este, EL CLIENTE deberá solicitar por escrito su cotización y confirmar su contratación a través de INTERTEAM.

14. EL CLIENTE acepta y reconoce que el plazo libre de demoras, momento a partir de cuándo se empieza a computar el plazo libre y la tarifa de demoras serán informadas en particular por INTERTEAM vía correo electrónico en virtud de que dichas condiciones son asignadas por la naviera a entera discreción.

15. EL CLIENTE reconoce que una vez transmitida la información de manera electrónica a las autoridades aduaneras no podrá haber cambios, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en las Reglas Generales de Comercio Exterior y a reserva de aceptación por parte de la naviera en particular. No obstante, lo anterior, EL CLIENTE asume cualquier responsabilidad o consecuencia jurídica que se origine de los cambios realizados y hasta por el plazo legal que las autoridades fiscales puedan ejercer sus facultades de comprobación de acuerdo con la legislación aplicable.

16. EL CLIENTE acepta y reconoce que, en virtud de la recepción de una notificación de arribo, cuenta con un plazo de 6 (seis) días hábiles para girar instrucciones respecto del embarque. En caso de no girar instrucciones o realizarlas fuera del plazo indicado, los gastos, retrasos y demás consecuencias que se originen no serán responsabilidad de INTERTEAM.

17. EL CLIENTE acepta y reconoce que deberá entregar la información completa, correcta y veraz de las mercancías objeto de traslado, así como información adicional que en su caso requiera INTERTEAM; en caso contrario, los gastos, retrasos entre otros serán asumido por EL CLIENTE.

18. EL CLIENTE reconoce que las operaciones llevadas a cabo por INTERTEAM están sujetas a las Standard Trading Conditions (STC) elaboradas y publicadas por la Asociación Mexicana de Agentes de Carga, A.C., excepto las cláusulas relativas a formas de pago y plazos de entrega de documentación para la operación; las cuales, podrán consultarlas en la página siguiente: <https://www.interteam.com.mx/>; no obstante también quedarán sujetas al contrato correspondiente, el documento de transporte aplicable a la operación y términos y condiciones de los documentos operativos enviados por INTERTEAM.

19. Se recomienda que toda documentación original sea enviada vía paquetería. EL CLIENTE deberá confirmar en el apartado de instrucciones especiales si el envío de documentos se realiza bajo su riesgo y responsabilidad junto a la carga, o bien, si será enviado por paquetería.

20. EL CLIENTE estará obligado a informar inmediatamente a INTERTEAM de cualquier instrucción de la póliza de seguro contratada por su cuenta para que deba cumplirse; en caso contrario, INTERTEAM será liberado de cualquier responsabilidad. Asimismo, en caso de que INTERTEAM contrate la póliza de seguro, no estará obligado a conocer las condiciones de dicha póliza, por lo que cualquier servicio adicional indicado por la póliza será cotizado por aparte y a solicitud expresa de EL CLIENTE.

21. EL CLIENTE reconoce que la información contenida en la carta de instrucciones es veraz, completa y exacta; por lo tanto, en caso de controversia o sanción que se origine derivada de cualquier inexactitud o falsedad será responsabilidad de EL CLIENTE.

22. El límite de responsabilidad será de conformidad con el clausulado del documento de transporte que en su caso se emita, por INTERTEAM o a través de un tercero, para la operación en particular; o bien, hasta por el monto de la contraprestación cuando no se emita un documento de transporte.

23. EL CLIENTE reconoce que el proceso y entrega de VGM (pesaje de la carga) será obligatorio para poder embarcar su mercancía tratándose de transporte marítimo.

24. INTERTEAM no sea hace responsable por retrasos en la entrega de mercancías ni en su embarcación, según sea el caso, en virtud de que los embarques se realizan con base en tiempos estimados.

25. EL CLIENTE deberá entregar instrucciones claras y precisas para cualquier tipo de servicio contratado a INTERTEAM. En caso de que no realizarlo mediante la presente carta de instrucciones, EL CLIENTE podrá hacerlo mediante correo electrónico autorizado e INTERTEAM confirmará si es posible llevar a cabo las instrucciones de EL CLIENTE.

26. INTERTEAM en ninguna circunstancia está obligado a contratar seguro para la mercancía descrita en la carta de instrucciones; por lo tanto, Si EL CLIENTE señala que la mercancía no cuenta con seguro o es omiso en señalar el dato, INTERTEAM no contratará póliza de seguro.

27. En caso de que el servicio cotizado sea a través de una contraparte de INTERTEAM se hace de su conocimiento que, si la mercancía no logra ser despachada, extra cargos por almacenaje, entre otros, aplicarán.

28. EL CLIENTE acepta y reconoce que es su responsabilidad que las mercancías cuenten con el debido etiquetado (marcas, números, sellos, entre otros); por lo tanto, en ningún caso INTERTEAM será responsable por etiquetado incorrecto, insuficiente o ausencia de etiquetado.

29. EL CLIENTE acepta y reconoce que, tratándose de empaques de madera, debe presentar el empaque fumigado o tratado acorde norma internacional (ISPM 15) y, en su caso, proporcionar el certificado que lo acredite a INTERTEAM. En caso contrario, INTERTEAM no procesará el embarque y todos los gastos, daños, retrasos entre otros que se generen serán asumidos por EL CLIENTE.

30. Tratándose de recolecciones vía terrestre, EL CLIENTE deberá indicar cualquier elemento o especificación necesaria para la carga del material como lo pueden ser rampa, montacargas, horarios específicos, equipos o condiciones de seguridad, entre otros. En caso contrario, los daños, retrasos o extra-costos que se generen serán atribuibles a EL CLIENTE.

31. El cliente acepta y reconoce que la aceptación de la una cotización constituye una aceptación de los términos, condiciones y tarifas aplicables a los servicios por parte de INTERTEAM, así como de sus enmiendas o modificaciones.

32. Los conceptos no expresados en una cotización no están incluidos; por lo tanto, EL CLIENTE deberá solicitar cualquier otro servicio o requerimiento que sea aplicable para el servicio a contratar.

33. El número de booking confirmado por parte del cliente corresponde al número de cotización (NRA) aplicable; asimismo, el NRA es válido para el buque o viaje mencionado en el propio booking.

34. En caso de cambio de buque o viaje, se deberá emitir una nueva cotización; asimismo, cualquier costo determinado por la naviera de conformidad con el capítulo 46, apartado 520.8 del CFR será trasladado al cliente.

35. INTERTEAM, de conformidad con el apartado 532 del Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos de América (CFR, por sus siglas en inglés), exceptúa la publicación de sus tarifas y hace del conocimiento del cliente los términos y condiciones aplicables a los servicios (NRA, por sus siglas en inglés) que en todo momento estarán visibles en la página de internet <https://www.interteam.com.mx/>; así como en los diferentes documentos operativos utilizados en la operación en particular.

36. El clausulado del documento de transporte emitido (conocimiento de embarque) por INTERTEAM, ya sea por sí mismo o a través de su agente corresponsal en el extranjero, podrá ser consultado en <https://www.interteam.com.mx/>; adicionalmente, dicho clausulado se compartirá mediante correo electrónico para aceptación de los datos del HBL utilizado en la operación en particular.